

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S".**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, la Ley 1437 de 2011, ley 1333 de 2009 y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y Resolución N° 00036 del 2016

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°000827 del 07 de Diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó un aprovechamiento forestal único a la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, para la intervención de 545 árboles con DAP superior a 10 cm, con el objetivo de efectuar la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto "Cartagena-barranquilla y circunvalar de la prosperidad, unidad funcional 4".

Que el artículo segundo de la Resolución anteriormente mencionada, establecía:
"ARTICULO SEGUNDO: El anterior aprovechamiento forestal queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)

- l) Se aprueba la ronda hídrica de arroyo león como área para el establecimiento de la medida compensatoria para lo cual se requiere, que la empresa Concesión Costera presente ante esta Corporación un plan de compensación forestal, de conformidad con el Portafolio de Áreas prioritarias para la conservación de Biodiversidad, adoptado por esta Corporación a través de la Resolución N°000799 del 26 de noviembre de 2015 (...)"*

Que a través de Resolución N°000349 del 10 de Junio de 2016, esta autoridad ambiental otorgó una nueva autorización de aprovechamiento forestal a la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, para la intervención de 524 árboles con DAP superior a 10 cm para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la prosperidad enmarcado en el contrato N°004 del 10 de septiembre de 2014, suscrito entre la ANI y Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, específicamente el traslado de las redes eléctricas para la unidad funcional 4".

Que a su vez, el artículo segundo de la Resolución N°000349 de 2016, señalaba:
"ARTÍCULO SEGUNDO: El anterior aprovechamiento forestal, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)

- h) En virtud de lo anterior, se debe solicita a la Concesión Costera que presente ante esta Corporación un Plan de Compensación forestal, el cual no debe ser superior a 90 días y como mínimo debe contemplar (...)*

Que mediante oficio con Radicado N°011078 del 05 de julio de 2016, la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución N°000827 de 2015, ante lo cual esta entidad ambiental procedió mediante Resolución N°00067 del 26 de Septiembre de 2016, a modificar la Resolución N°00827 de 2015, adicionando el número de árboles a intervenir pasando a 675 individuos con DAP superior a 10 cm, y estableciéndose como obligación la presentación del Plan de Compensación.

Que en cumplimiento de las anteriores obligaciones, la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. – Proyecto vial Cartagena – Barranquilla, Circunvalar de la Prosperidad - Unidad funcional 4 remitió mediante Radicado N°00019352 del 16 de Diciembre de 2016, y Radicado N°000181 del 10 de Enero de 2017, los planes de compensación forestal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°000827 de 2015, modificada por la Resolución N°000673 de 2016, y la Resolución N° 000349 del 10 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S".**

Que posteriormente, la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, a través de Radicado N°000970 del 06 de febrero de 2017, presentó una propuesta para para modificar la compensación ambiental impuesta mediante Resolución N°0827 de 2015, modificada por la Resolución N°00673 de 2016, y Resolución N°0349 de 2016, derivada del proyecto "Vial Cartagena – Barranquilla, Circunvalar de la Prosperidad - Unidad funcional 4", nos permitimos informar que esta entidad procedió a efectuar una evaluación técnica de la documentación aportada, expidiéndose como consecuencia el Informe Técnico N°0001 del 14 de Marzo de 2017, por parte del Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Estrategia Regional de Compensación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, determinándose la necesidad de requerir información adicional para dar viabilidad al trámite, la cual fue contemplada a través de oficio N°00977 del 21 de Marzo de 2017.

Que en aras de dar respuesta a la solicitud de información establecida en Oficio N°00977 de 2017, el señor Miguel Angel Acosta Osio, en calidad de Representante Legal de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, reestructuro y presentó mediante Radicado N°003038 del 17 de Abril de 2017, la propuesta frente al plan de compensación para dar cumplimiento a las Resoluciones N°0827 de 2015, modificada por la Resolución N°00673 de 2016, y Resolución N°0349 de 2016.

Que mediante Oficio con Radicado N°005680 del 29 de junio de 2017, la empresa sub examine, solicitó dar continuidad al trámite de modificación del Plan de Compensación.

Que por intermedio de Radicado N°0006150 del 12 de julio de 2017, la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, remitió las actas de acuerdos de voluntades para el establecimiento de las medidas compensatorias en la Unidad Funcional 4.

Que mediante Resolución N° 00508 del 25 de julio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Aprobó el Plan De Compensación Forestal presentado por la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.

Que esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de evaluación control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, llevó a cabo la evaluación de la propuesta de modificación del Plan de Compensación presentado por la sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, lo cual presentó como resultado el Informe Técnico No. 0002 de 2017, por parte del Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Estrategia Regional de Compensación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del cual se determinó lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra en ejecución.

EVALUACION DE LA INFORMACIÓN:

Mediante Resolución N° 000349 de junio 10 de 2016 esta Corporación otorga permiso de aprovechamiento forestal único a la empresa Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., representada legalmente por el señor Miguel Acosta, sobre un número de 524 individuos con DAP superiores a 10 cm, ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, para las obras de Mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar (Unidad Funcional 4).

En el literal "f" del artículo segundo del acto administrativo en comento se establece la obligación a la empresa Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., de realizar la reposición de la vegetación en una proporción de 1 a 3, para un total de 1.563 árboles, de igual forma los tres individuos de Ceiba roja (Pachiria quinata) se deberán compensar en una proporción de 1 a 10, para un total de 30 árboles de la especie (Pachiria quinata). Para lo anterior, la CRA solicitó a Concesión Costera que presentará ante esta

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S".

Corporación un Plan de compensación forestal, con tres (3) años de mantenimiento.

La Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., propuso establecer una medida de compensación en aproximadamente 1,63 hectáreas, teniendo en cuenta que la compensación fijada por La Corporación es de 1.623 individuos. Así mismo, la empresa propuso establecer la medida en la ronda hídrica del Arroyo León.

VALORES DE COMPENSACIÓN POR RESOLUCIÓN		
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de árboles
resolución 0349 de 2016	1593	1,43
Sp categoría especial (ceiba roja) Res 0349 de 2015	30	0,2
total, general	1623	1,63

Fuente: Concesión Costera 2016

Mediante Resolución N° 000673 de septiembre 26 de 2016, esta Corporación modifica el artículo primero de la Resolución N° 00827 de diciembre de 2015, en el sentido de adicionar un volumen de aprovechamiento y recomienda ajustar la medida a dos hectáreas. Adicionalmente en este acto administrativo, se indica que la duración de la medida será por mínimo tres (3) años y que su recibo definitivo lo determinará esta Corporación una vez realizados los seguimientos anuales al plan de compensación.

VALORES DE COMPENSACIÓN POR RESOLUCIÓN		
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de árboles
resolución 0827 de 2015 – su modificación 0673 de 2016	2222	2
total, general	2222	2

La empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., radica documento N° 0019352 del 16 de diciembre de 2016, en el cual se anexa el Plan de Compensación forestal, en el que señala que la medida de compensación se desarrollará en la ronda hídrica del Arroyo León en un predio de propiedad de propiedad privada del señor Alex Rinkel.

Adicionalmente, la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., mediante Documento radicado N° 0000970 de 2017, propone la modificación de la medida de compensación forestal establecida en las resoluciones N° 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016, solicitando a la corporación que admita la implementación de una opción alternativa como medida de compensación, que consiste en entregar mediante convenio a esta autoridad regional los valores que sean liquidados por concepto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, de los individuos requeridos en las Resoluciones 0827 de

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.**

2015, 0349 y 0673 de 2016, así las actividades las realizaría de forma directa la Corporación, garantizando de manera efectiva el fin compensatorio y consecuentemente permitiría a la Concesión el cumplimiento de su obligación contractual.

Para este fin, la empresa envió el presupuesto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, por un periodo de tres (3) años, así:

Reforestación protectora UF – 4 resolución 349 de junio 10 2016

Costos medida de compensación Resolución 349 del 10 de junio de 2016.

VALORES TOTALES POR ÍTEM POR HECTÁREA Y POR 2 HECTAREAS		
CATEGORÍA DE INVERSIÓN	V/TOTAL (\$) 1	V/TOTAL (\$) 1.43 HA
COSTO VALLA ALUSIVA AL PROYECTO Y ESTUDIO DE SUELOS	1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL		
AISLAMIENTO, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COSTOS POR		
COSTO TOTAL AISLAMIENTO	5.055.500,00	\$ 7.178.810,00
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1	16.495.478,00	\$ 23.423.578,76
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2	7.697.290,00	\$ 10.930.151,80
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 3	6.210.298,00	\$ 8.818.623,16
SUBTOTAL SIN IVA	35.458.566,00	\$ 50.351.163,72
A.I.U. 15%	\$ 5.318.784,90	\$ 7.552.674,56
TOTAL SIN IVA	40.777.350,90	\$ 58.311.611,79

Reforestación protectora UF – 4 resolución 673 del 26 de septiembre de 2016
Costos medida de compensación Resolución N° 673 del 26 de septiembre de 2016

VALORES TOTALES POR ÍTEM POR HECTÁREA Y POR 2 HECTAREAS		
CATEGORÍA DE INVERSIÓN	V/TOTAL (\$) 1	V/TOTAL (\$) 2 HA
COSTO VALLA ALUSIVA AL PROYECTO Y ESTUDIO DE SUELOS	1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL		
AISLAMIENTO, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COSTOS POR		
COSTO TOTAL AISLAMIENTO	5.055.500,00	\$ 10.111.000,00
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1	16.495.478,00	\$ 32.990.956,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2	7.697.290,00	\$ 15.394.580,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 3	6.210.298,00	\$ 12.420.596,00
SUBTOTAL SIN IVA	35.458.566,00	\$ 70.917.132,00
A.I.U. 15%	\$ 5.318.784,90	\$ 10.637.569,80
TOTAL SIN IVA	40.777.350,90	\$ 81.554.701,80

Teniendo en cuenta la petición del Radicado N° 0000970 de febrero 06 de 2017, esta Corporación, revisó el análisis de costos presentado y mediante comunicado R-1275-BQ-17, CRA 000977 del 21 de marzo de 2017, emitió los siguientes considerandos:

RESOLUCIÓN No. - 000513 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.

- Los ítems de establecimiento y mantenimiento del año 1 se deben presentar por separado, dado que, se observa que las actividades que se presentan en la propuesta solo corresponden al establecimiento de la medida de compensación.
- En la actividad de establecimiento se debe contemplar la resiembra del material establecido o sembrado, así mismo se debe considerar el riego de la siembra.
- Para el mantenimiento del año 2 se debe especificar el modo de riego y frecuencia, dado que, en el análisis de costos no se incluye esta información.
- Para los ítems motobomba y manguera para riego se debe contemplar el mantenimiento de los equipos.
- Para el ítem aplicación de fertilizantes se debe especificar cuantas fertilizaciones se realizarán al segundo año de mantenimiento.
- En el segundo año se debe contemplar podas de formación.
- se debe revisar el ítem de asistencia técnica en las etapas de establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, dado que, esta actividad debe contemplar el soporte técnico que garantice la adecuada ejecución del plan de compensación y su sostenibilidad.
- Para el mantenimiento del tercer año se debe contemplar la actividad de riego.
- El ítem aislamiento debe contemplar los costos de mantenimiento en el segundo y tercer año.
- Se debe especificar cuantas fertilizaciones se realizarán en el tercer año.
- Se debe especificar el mantenimiento de los equipos.
- Las propuestas de análisis de costos de las resoluciones N° 0349 de septiembre 2016 y N° 673 deben estar soportadas con sus respectivas especificaciones técnicas es decir la discriminación de cada una de las actividades que se requieren para lograr los resultados esperados como: selección del material vegetal, especies a sembrar, siembra, ahoyado, frecuencia de riego, fertilización, control fitosanitario, podas y mantenimiento, entre otras.
- La propuesta debe tener en cuenta que el suministro de agua para riego debe contar con los permisos respectivos, dichos costos se deben contemplar en el presupuesto presentado.
- Para los predios privados se debe contemplar los costos en que incurra por la implementación del plan de compensación en cuanto a contratos de arrendamiento u incentivos acordados con el propietario.
- Los costos de transacción deben ser totalmente asumidos por la Sociedad Concesión Costera
- El presupuesto debe contemplar los costos destinado al plan de monitoreo, y seguimiento.

En este concepto, la Corporación indico que era necesario realizar un mantenimiento al menos cinco años después que las actividades de establecimiento se hayan empezado. Además, determinó que la propuesta evaluada no incluyó:

- Una descripción detallada de las áreas donde se implementará la medida de compensación.
- Una propuesta técnica detallada de las acciones de compensación
- Descripción de los resultados esperados.
- arreglos institucionales, jurídicos para la ejecución y el plan de inversiones.
- Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos, con sus respectivos costos.
- Definición y descripción del esquema para la implementación y administración del plan de compensación.
- Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado con sus respectivos costos.
- Los costos de transacción de la obligación.

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.

Por último, indica a manera de conclusión que deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para ajustar su propuesta de modificación del plan de compensación:

- Las propuestas de análisis de costos de las resoluciones N° 0349 de septiembre 2016 y N° 673 deben estar soportadas con sus respectivas especificaciones técnicas es decir la discriminación de cada una de las actividades que se requieren para lograr los resultados esperados como: selección del material vegetal, especies a sembrar, siembra, ahoyado, frecuencia de riego, fertilización, control fitosanitario, podas y mantenimiento, entre otras.
- Los ítems de establecimiento y mantenimiento se deben presentar por separado.
- En la actividad de establecimiento se debe contemplar la resiembra del material establecido o sembrado, así mismo se debe considerar el riego de la siembra.
- Para el mantenimiento se debe especificar el modo de riego y frecuencia.
- Se debe contemplar y especificar el mantenimiento de equipos.
- Desde el segundo año de mantenimiento se debe contemplar podas de formación.
- La asistencia técnica debe contemplar el soporte técnico que garantice la adecuada ejecución del plan de compensación y su sostenibilidad.
- En los años de mantenimiento se debe contemplar la actividad de riego.
- El ítem aislamiento debe contemplar los costos de mantenimiento.
- Se debe especificar cuantas fertilizaciones se realizarán por año.
- La propuesta debe tener en cuenta que el suministro de agua para riego debe contar con los permisos respectivos, dichos costos se deben contemplar en el presupuesto presentado.
- Para los predios privados se debe contemplar los costos en que incurra por la implementación del plan de compensación en cuanto a contratos de arrendamiento u incentivos acordados con el propietario.
- Los costos de transacción deben ser totalmente asumidos por la Sociedad Concesión Costera.
- El presupuesto debe contemplar los costos destinado al plan de monitoreo, y seguimiento.

Dando cumplimiento a los requerimientos de la Corporación, la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., radica Documento N° 0003038 del 17 de abril de 2017, en el cual da respuesta al comunicado R-1275-BQ-17 del 21 de marzo de 2017, por medio del cual se le requiere reestructurar la propuesta de modificación del plan de compensación. En el documento denominado “Plan de establecimiento y manejo forestal como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal en la UF4 se realizan los ajustes requeridos en lo relativo a los costos de aislamiento, establecimiento y mantenimiento lo cual implica un cambio en el valor de ambas medidas. En las dos tablas siguientes, se resumen los valores actualizados.

VALORES TOTALES POR ÍTEM POR HECTÁREA Y POR 1.63 HECTÁREAS				
CATEGORÍA DE INVERSIÓN			V/TOTAL (\$) 1 Ha	V/TOTAL (\$) 1.63 Ha.
COSTO VALLA ALUSIVA AL PROYECTO Y ESTUDIO DE SUELOS			1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL			1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
AISLAMIENTO, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COSTOS POR HECTÁREA				
COSTO TOTAL AISLAMIENTO			\$ 5.055.500,00	\$ 8.240.465,00
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO			\$ 23.306.327,00	\$ 37.989.313,01
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 1			\$ 18.805.200,00	\$ 30.652.476,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

7

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S".

COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2			\$ 13.408.700,00	\$ 21.856.181,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 3			\$ 19.516.679,00	\$ 31.812.186,77
SUBTOTAL SIN IVA			\$ 81.442.406,00	\$ 131.900.621,78
A.I.U.		15%	\$ 12.216.360,90	\$ 19.785.093,27
TOTAL SIN IVA			\$ 93.658.766,90	\$ 151.685.715,05
IVA		19%	\$ 17.795.165,71	\$ 28.820.285,86
COSTO TOTAL CON IVA			\$ 111.453.932,61	\$ 180.506.000,91
COSTOS DE TRANSACCION		4*1000	\$ 445.815,73	\$ 722.024,00
TOTAL			\$ 111.899.748,34	\$ 181.228.024,91
VALORES TOTALES POR ITEM POR HECTAREA Y POR 2 HECTAREAS				
CATEGORIA DE INVERSION			V/TOTAL(\$) 1 Ha	V/TOTAL(\$) 2 Ha
COSTO VALLA ALUSIVA AL PROYECTO Y ESTUDIO DE SUELOS			1.350.000,00	1.350.000,00
SUBTOTAL			1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
AISLAMIENTO ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COSTOS POR HECTAREA				
COSTO TOTAL AISLAMIENTO			\$ 5.055.500,00	\$ 10.111.000,00
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO			\$ 23.306.327,00	\$ 46.612.654,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 1			\$ 18.805.200,00	\$ 37.610.400,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2			\$ 13.408.700,00	\$ 26.817.400,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 3			\$ 19.556.679,00	\$ 39.113.358,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 4			\$ 19.556.679,00	\$ 39.113.358,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 5			\$ 19.556.679,00	\$ 39.113.358,00
SUBTOTAL SIN IVA			\$ 120.595.764,00	\$ 42.541.528,00
A.I.U.		15%	\$ 18.089.364,60	\$ 36.381.229,20
TOTAL SIN IVA			\$ 138.685.128,60	\$ 278.922.757,20
IVA		19%	\$ 26.350.174,43	\$ 52.995.323,87
COSTO TOTAL CON IVA			\$ 165.035.303,03	\$ 31.918.081,07
COSTOS DE TRANSACCION		4*1000	\$ 660.141,21	\$ 1.327.672,32
TOTAL			\$ 165.695.444,25	\$ 333.245.753,39

Así mismo, la empresa en el documento incluye las especificaciones técnicas con la discriminación de las actividades a realizar. Un aspecto importante a resaltar, es que se reafirma que no se van a requerir los permisos de concesión de agua ya que, según lo indicado en el ítem 8.4.5, el suministro de agua se realizará mediante carro tanques.

Sobre la acción de compensación, se propone desarrollar una medida de restauración ecológica encaminada a los procesos de estratificación y estructuración ecológica de la cobertura del bosque seco tropical y bosque de galería que se interviene. Inicialmente, se

RESOLUCIÓN No. - 000513 DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S".**

presenta en el documento la posibilidad de una medida de restauración que este enfocada en dos lineamientos específicos: especies que por sus requerimientos edáficos, estructurales y funcionales son propias de las márgenes de la cota de inundación y especies que se estratifiquen mejor en zonas más alejadas de esta cota. Cabe anotar que, en el plan de inversiones en el ítem de establecimiento, se incluye un rubro para el diseño de la medida de restauración específica.

Sobre el requerimiento que se refiere a la evaluación de los riesgos potenciales, la Concesión identifica dos tipos de riesgos: bióticos y sociales; en los primeros incluye la pérdida de la medida por las actividades de pastoreo o por ser usadas como fuente de alimentación. En los segundos se incluyen las posibles talas para provisión de bienes y servicios maderables a las comunidades aledañas. Entre las propuestas para minimizar estos riesgos se encuentra el monitoreo, mantenimiento, la colocación de vallas, el cerramiento y la vinculación de las comunidades a las actividades de restauración para garantizar la perdurabilidad de las mismas.

Por último, sobre las áreas donde se implementará la medida de compensación, la Concesión propone realizar dos acuerdos de voluntades con los dueños de los predios; las cartas de intención con los propietarios de los predios, se anexan enviado por Concesión Costera bajo el radicado N° 0006150 de julio 12 de 2017.

Consideraciones técnicas C.R.A

Una vez revisado y evaluado el documento allegado mediante radicado N° 0003038 de abril 17 de 2017 se considera que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., da alcance a las consideraciones técnicas requeridas mediante oficio N° 1275-BQ-17 del 21 de marzo de 2017, por medio del cual se le requiere reestructurar la propuesta de modificación del plan de compensación.

Así mismo se considera que el ajuste realizado por la empresa al documento denominado "plan de establecimiento y manejo forestal como medida de compensación por el aprovechamiento forestal en la unidad UF4", establece una propuesta metodológica donde se plantean las actividades de establecimiento, mantenimiento, costos y las especificaciones técnicas con la discriminación de las actividades a realizar. En este sentido, esta autoridad considera técnicamente viable el establecimiento del plan de compensación presentado.

Cabe señalar que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., presenta los costos de las medidas de compensación establecidas en las Resolución 349 y 673 de 2016 con el objeto de solicitar, la modificación de la medida de compensación forestal establecida en las resoluciones N° 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016, en el sentido que se admita la entrega a esta autoridad de los valores por concepto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación de las Resoluciones 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016.

En este sentido, es preciso indicar desde la parte técnica, que en el documento se discriminan los costos de cada una de las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento, así mismo se incluyen costos de valla y estudio de suelos; además del AIU (15%), la propuesta incluye el IVA y los costos de transacción.

CONSIDERACIONES TECNICO JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico, es preciso anotar que la Sociedad Concesión Costera S.A.S., entregó, ajustó y modifico el Plan de compensación con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos Resoluciones N° 827 de 2015, 349 de 2016 y 0673 de 2016.

RESOLUCIÓN No. - 000513 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.

Ahora bien, es preciso destacar que esta sociedad, en consideración con el tipo de obras que adelanta, su importancia y la premura frente a la entrega de las mismas propuso la entrega a esta autoridad de los valores por concepto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación de las Resoluciones anteriormente mencionadas.

Estos valores se resumen en la siguiente tabla:

Acto administrativo	Valor medida compensación (COL\$)
Resolución 349 de 2016	\$ 181.228.024,91
Resoluciones N° 827 de 2015 y N° 0673 de 2016	\$333.245.753,39

Una vez analizado los documentos enviados por la Sociedad Concesión Costera S.A.S., se considera viable aceptar la novación de la obligación establecida en la Resolución N° 00508 del 25 de julio de 2017, consistente en aprobar el Plan de Compensación Forestal presentado por la sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8..., Representado legalmente por el señor Miguel Ángel Acosta Osio, correspondiente a un área total de 3,63 Has., teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000212 de 2016, y en su lugar recibir los valores por concepto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, establecidas en los actos administrativos Resoluciones N° 827 de 2015, Resolución 349 de 2016 y Resolución N° 0673 de 2016.

Lo anterior en consideración con las siguientes disposiciones legales:

La Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...)dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando las tarifas.

- Frente a la Figura de la Novación.

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.

Ahora bien, es necesario precisar que de la revisión de la base de datos de esta Autoridad Ambiental, fue posible constatar la existencia de una obligación por parte de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8., consistente en el establecimiento de un Plan de Compensación, en un área total de 3,63 Has, y con las siguientes especificaciones:

- Cuanto compensar:

El área propuesta y aprobada para el desarrollo del Plan de Compensación, corresponde a un total de 3,63 Has.

VALORES DE COMPENSACIÓN POR RESOLUCIÓN		
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de árboles
resolución 0827 de 2015 – su modificación 0673 de 2016	2222	2
total, general	2222	2

VALORES DE COMPENSACIÓN POR RESOLUCIÓN		
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de árboles
resolución 0349 de 2016	1593	1,43
Sp categoría especial (ceiba roja) Res 0349 de 2016	30	0,2
total, general	1623	1,63

Fuente: Concesión Costera 2016

- Donde compensar:

Se deberá compensar en predios de propiedad privada del señor Alex Rinkel Panner identificado con cédula de ciudadanía N°72.308.164 y el señor Armando de la Rosa con Cédula de Ciudadanía N°6.675.001, ubicados en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, en los siguientes polígonos:

PUNTO	X	Y
1	912035,966	1709823,180
2	912191,123	1709841,172
3	912298,087	1709746,036
4	912392,785	1709880,462

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

11

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.

5	912463,005	1709875,799
6	912318,326	1709702,372
7	912181,383	1709570,257
8	912213,307	1709399,697
9	912240,318	1709231,248
10	912195,988	1709234,770
12	912118,733	1709490,564
13	912136,839	1709606,793
11	912162,206	1709379,186
14	912248,525	1709713,160
15	912173,527	1709779,235
16	912039,629	1709772,634

Predio 1: De propiedad del señor Armando de la Rosa.

PUNTO	X	Y
1	911848,037	1710160,908
2	911836,520	1710350,124
3	911751,080	1710410,407
4	911801,105	1710313,937
5	911802,925	1710254,420
6	911823,214	1710204,023
7	911722,994	1710521,459
8	911662,195	1710620,023
9	911589,626	1710588,105
10	911531,224	1710516,057
11	911453,782	1710448,538
12	911521,674	1710489,174
13	911596,828	1710542,885

RESOLUCIÓN No. 000513 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.

14	911607,356	1710580,590
15	911645,026	1710604,533
16	911678,761	1710549,693

Predio 2. De propiedad del señor Alex Rinkel Panner

- Como compensar: **Acciones de Restauración ecológica**, encaminadas a los procesos de estratificación y estructuración ecológica de la cobertura del bosque seco tropical y bosque de galería que se interviene.

Se entiende entonces que al existir una obligación, definida mediante Resolución N° 00508 del 25 de julio la misma es susceptible de aplicarse las reglas de la extinción de obligaciones consagradas en el código civil colombiano, a saber:

*Se entiende por **extinción de las obligaciones** aquellos actos y hechos jurídicos en virtud de los cuales se disuelve o extingue el vínculo obligatorio que une al deudor y al acreedor.*

El artículo 1625 del Código Civil Colombiano dispone las formas como se pueden extinguir las obligaciones así:

- 1.- Por la solución o pago efectivo
- 2.- Por la novación
- 3.- Por la transacción
- 4.- Por la remisión
- 5.- Por la compensación
- 6.- Por la confusión
- 7.- Por la pérdida de la cosa que se debe
- 8.- Por la declaración de nulidad o por la rescisión
- 9.- Por el evento de la condición resolutoria
- 10.- Por la prescripción

Por la novación, se crea una obligación nueva y distinta, que permite al deudor obtener su liberación y el acreedor satisfacer su crédito. En tal sentido, es claro que esta figura requiera del mutuo acuerdo entre acreedor y deudor. El animus novandi es la voluntad, el propósito de introducir modificaciones en la relación jurídica existente, capaces de alterar la situación de las partes, es por eso tan imprescindible que estas consientan en realizarlo.

El tema de la novación de obligaciones consagrado en el título XV libro 4° del Código Civil ha sido analizado en varias ocasiones por la Corte Suprema de Justicia, en especial en la sentencia abril 10 de 1970 Sala de Casación Civil, que acertadamente trae a colación el apoderado de la entidad demandada y que por ser pertinente se transcribe:

"La novación es un modo de extinción de las obligaciones y consiste en la sustitución de una obligación nueva a otra anterior (artículos 1625 y 1687 del Código Civil). Su realización puede asumir dos grandes formas contempladas en el artículo 1690; la subjetiva (numeral 2° y 3°), Y la objetiva (numeral 1°).

Para el caso que nos ocupa estamos en presencia de una novación en el objeto como define la doctrina; en general, es la modalidad novatoria, denominada real u objetiva, se produce siempre que el acreedor (La Corporación) consiente en liberar a su deudor (sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8..), obligándose este a realizar una prestación distinta de la debida (alium pro alio), sean ellas de la misma clase, ejemplo dar dinero o una cosa en vez de otra, o de clases diversas, como realizar o abstenerse de un hecho en lugar de dar dinero o una cosa, etc.

RESOLUCIÓN No. - 000513 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA NOVACION A LA SOCIEDAD
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S”.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de la entrega de la obra, y el tiempo de mantenimiento de la medida de compensación que no puede ser cumplido por parte de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, se procederá a realizar la Novación de la deuda correspondiente, aceptando los valores por concepto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación de las Resoluciones 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016, para ser ejecutada por parte de esta Corporación.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por La sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8., Representado legalmente por el señor Miguel Ángel Acosta Osio, de novación de la obligación aprobada mediante Resolución N° 00508 del 25 de julio de 2017, consistente en el establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, por la cancelación de los siguientes valores:

Acto administrativo	Valor medida compensación (COL\$)
Resolución 349 de 2016	\$ 181.228.024,91
Resoluciones N° 827 de 2015 y N° 0673 de 2016	\$333.245.753,39

PARAGRAFO PRIMERO: La sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8., Representado legalmente por el señor Miguel Ángel Acosta Osio, será responsable solidariamente frente al establecimiento de la medida de compensación al interior de los predios de propiedad privada del señor Alex Rinkel Panner identificado con cédula de ciudadanía N°72.308.164 y el señor Armando de la Rosa con Cédula de Ciudadanía N°6.675.001, ubicados en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, en caso de no ser viable la medida en los mismos se deberá concertar por parte de la sociedad en otras áreas que cumplan con la equivalencia ecológica de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, **26 JUL. 2017**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1404-207.

Proyectó: M.A. Contratista

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de dirección (C).